



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE FORMACIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA



Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

ÍNDICE

- JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA
- DEFINICIÓN, ÁMBITO, FINES Y COMPETENCIAS
- ÓRGANOS DEL A.F.
- ACCIONES FORMATIVAS. PERFIL COMPETENCIAL. ITINERARIOS FORMATIVOS.
- EL PROFESORADO
- EL ALUMNADO
- LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROCESOS
- CERTIFICACIÓN / ACREDITACIÓN
- EL MATERIAL
- PRESUPUESTOS Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA
- RÉGIMEN DISCIPLINARIO
- RELACIÓN CON LOS PARQUES NATURALES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS
- MEMORIA DEL CURSO ESCOLAR
- PLATAFORMA Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL
- LOGOTIPO DE LA A.F. E IMAGEN CORPORATIVA
- PROPAGANDA Y DIFUSIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA
- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO
- ANEXOS:
 - ANEXO 1.- MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDAD FORMATIVA
 - ANEXO 2.- SOLICITUD PERTENENCIA PROFESORADO AUXILIAR
 - ANEXO 3.- MODELO DE EVALUACIÓN DE ACCESO A PROFESOR/A TITULAR
 - ANEXO 4.- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA
 - ANEXO 5.- CUESTIONARIO DE RECOGIDA DEL PROCESO DE DIAGNÓSTICO
 - ANEXO 6.- ITINERARIOS FORMATIVOS / PERFILES COMPETENCIALES
 - ANEXO 7.- ACTA DE VALORACIÓN PERMANENCIA AL CUADRO DOCENTE
 - ANEXO 8.- CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA POR EL ALUMNADO
 - ANEXO 9.- CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA POR EL PROFESORADO
 - ANEXO 10.- IMPRESO DE SOLICITUD DE ACCESO AL NIDO DE MATERIAL

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA

Es interés de la actual Junta Directiva de la Federación Andaluza de Espeleología potenciar la formación como pieza clave e indispensable para afrontar los nuevos retos que se plantean. Es necesario, a su vez, cumplir la finalización del período transitorio de la formación de los técnicos deportivos siendo necesario su implantación de acuerdo con la Consejería de Educación y conforme al Real Decreto 64/2010, de 29 de enero. Esto obliga a una remodelación en profundidad de los contenidos y la forma de impartirlos. Es pues una apuesta, una contribución a la mejora, perfeccionamiento y modernización de la formación conforme a los parámetros y exigencias de la nueva era, basada en la comunicación y las nuevas tecnologías, que nos viene.

DEFINICIÓN, ÁMBITO, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 1. El Área de Formación (A.F.) es el órgano docente de la Federación Andaluza de Espeleología (F.A.E.), dentro de la cual desarrolla sus fines y competencias.

Artículo 2. Desarrolla su actuación en el ámbito territorial de Andalucía. Podrá realizar actuaciones en el ámbito de otras territoriales, estatal e internacional si así fuese necesario.

Artículo 3. Son fines del A.F.:

- a) Enseñar, divulgar y promocionar la Espeleología en sus diversas especialidades en el ámbito de Andalucía, orientando la actuación de los espeleólogos/as hacia una mayor comprensión y conocimiento del mundo subterráneo, hacia la práctica de la Espeleología con la máxima seguridad y en aspectos éticos y de defensa del Patrimonio Natural, Histórico y Paleontológico, dentro del medio en que se desarrolla.
- b) Incorporar los nuevos métodos, técnicas y avances conseguidos en la práctica de la Espeleología en todas sus especialidades.
- c) Estimular de forma técnica la práctica de la Espeleología encauzando estudios y trabajos relativos a la misma, en sus aspectos deportivos, técnicos y educativos, propios y en relación con otros deportes afines.
- d) Fomentar y colaborar en las actividades científicas relacionadas con la Espeleología y disciplinas afines, tales como estudios geográficos, geológicos, hidrológicos, biológicos, físico - químicos, etc.

Artículo 4. Son competencias del A.F.:

- a) La enseñanza oficial de la espeleología y descenso de cañones en sus diversas especialidades y la formación de los correspondientes cuadros técnicos del profesorado, en el ámbito autonómico.
- b) El establecimiento del régimen general de enseñanzas espeleológicas y de descenso de cañones.

c) La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos que capaciten para la enseñanza de la Espeleología en el ámbito del Estado, de acuerdo con la legislación vigente.

d) La regulación de los requisitos mínimos que deben tener los Cursos de Espeleología para ser homologados por la FAE, referentes a la titulación del cuadro técnico de profesorado que los imparte, condiciones de acceso, relación numérica alumnos/profesor, objetivos, contenidos, actividades prácticas a desarrollar, metodología, temporalización, evaluación, lugares donde se desarrollan y demás apartados relacionados con la organización de estos cursos.

e) Cuantos otros aspectos se crean necesarios en el ámbito docente de la Espeleología, del descenso de cañones y sus especialidades.

Estas competencias están reguladas, en todo lo referente a las enseñanzas de los cuadros técnicos del profesorado, por el Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre Enseñanzas y Títulos de los Técnicos Deportivos, y por las disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 5. Se podrá promover el establecimiento de acuerdos con las instancias competentes a tal efecto con otras territoriales y con la Federación Española de Espeleología, con el objetivo de armonizar criterios deportivos y educativos generales, velando por la coordinación y calidad las enseñanzas y titulaciones de la Espeleología.

Artículo 6. El A.F. tiene como competencia la formación de los Técnicos Deportivos en sus niveles y especialidades: Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, en el ámbito autonómico, de acuerdo con el Real Decreto 594/1994, y asimismo la enseñanza de especialidades en materias de alta tecnificación.

El A.F. organizará periódicamente Cursos de Técnicos Deportivos de acuerdo con los planes de estudios oficialmente aprobados.

El A.F. podrá realizar otros cursos especializados con el fin de completar la formación técnica, además de publicaciones y otras actividades de interés y difusión.

Artículo 7. Velará y promoverá la formación técnica de los miembros del Espeleosocorro Andaluz así como la labor divulgativa de prevención de accidentes.

ÓRGANOS DEL A.F.

Artículo 8. Son Órganos del A.F.: el Cuadro Docente, la Mesa de Coordinación, los Coordinadores/as de Escuela, la Jefatura de Estudios y la Dirección del Área.

Artículo 9. El Cuadro Docente de la A.F. estará constituido por tres departamentos: el Profesorado Titular, el Profesorado Asociado y el Profesorado auxiliar.

9.1.- El Profesorado Titular deberá ser Técnico Deportivo o Técnico deportivo Superior y será designado por el Director/a del Área de Formación después de una intensa y meritoria labor de enseñanza de la Espeleología y Descenso de Cañones, así como también por los servicios relevantes prestados al A.F.

Serán funciones del profesorado Titular (o profesorado responsable del curso en su caso):

- Ser profesor responsable de los cursos que se le encomienden.
- Velar por el cumplimiento de la normativa, programas, acuerdos y pautas de actuación en el desarrollo de dichos cursos.
- Actuar como garante de la calidad pedagógica/didáctica de las acciones formativas.
- Velar por la máxima seguridad de los integrantes de los cursos.
- Realizar una evaluación efectiva siguiendo los parámetros establecidos por el A.F.
- Elaborar o modificar, de ser requerido por el Coordinador/a de Escuela o Director/a del Área, el diseño curricular del curso ha impartir, organizándolos de forma adecuada, en bloques temáticos y secuencias de estructura horaria.
- Coordinar junto con el correspondiente Coordinador/a de Escuela, los aspectos relativos a la organización de la acción formativa y necesidades del profesorado asociado y auxiliar en el caso de desempeñar la responsabilidad del curso.
- Seguir las indicaciones y pautas de actuación que le indique su Coordinador/a de Escuela y Director/a de Área así como el diseño curricular del curso del AFAE.
- Comunicar al Coordinador/a de Escuela cualquier cambio o anomalía que se produzca y que repercuta en el desarrollo normal de la acción formativa.
- Durante el curso:
 - Participar en la inauguración, clausura y actividades de los cursos
 - Presentar los docentes del curso al alumnado.
 - Controlar la asistencia de los participantes.
 - Supervisar las posibles necesidades que surjan comunicándolo al Coordinador de la Escuela con suficiente antelación para su subsanación.
- Después del curso:
 - En un plazo no superior a 10 días finalizada la última sesión enviará una memoria de la actividad formativa, en el impreso oficial (Anexo 1) que deberá incluir:
 - Memoria fin de curso.
 - Descripción y Conclusiones del desarrollo del curso.
 - Incidencias destacables.
 - Aspectos a mejorar de la organización. Sugerencias.
 - Propuesta de nuevas actividades.
 - Inclusión del listado de APTOS Y NO APTOS.
 - Cualquier otro aspecto de interés.

9.2.- El profesorado Asociado son especialistas científicos, técnicos y pedagógicos, de competencia y titulación reconocida, dentro del ámbito de la Espeleología, disciplinas

relacionadas (Geografía, Geología, Hidrología, Biología, Medicina, Física, Química, Arqueología, etc.) y materias del bloque común de las titulaciones deportivas, designados a tal efecto por la Mesa de Coordinación con el VB del Director/a del Área, para complementar al Cuadro Técnico de la A.F. en aquellas materias que lo requieran, en la realización de los Cursos y actividades. Serán seleccionados por sus conocimientos específicos y profesionales en sus materias.

Serán funciones del Profesorado Asociado:

- Ser profesor responsable de los cursos que se le encomienden
- Impartir las asignaturas, materias o áreas encomendadas
- Velar por la calidad pedagógica/didáctica en la impartición de sus clases
- Realizar una evaluación efectiva siguiendo los parámetros establecidos por el A.F.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por Coordinador/a de Escuela y Director/a del Área dentro de sus competencias.

9.3.- El Profesorado Auxiliar estará formado por aquellos técnicos/as que voluntariamente soliciten formar parte del Profesorado Titular del A.F.

Serán funciones del Profesorado Auxiliar:

- Apoyar la acción formativa del Profesor Titular en los cursos encomendados a éste/a.
- Velar por la calidad pedagógica/didáctica en la impartición de sus clases
- Realizar una evaluación efectiva siguiendo los parámetros establecidos por el A.F.
- Colaborar y atender las pautas de actuación del Profesor Responsable del curso.
- Durante el curso:
 - Impartir las materias o especialidades asignadas.
 - Favorecer la metodología orientada hacia la participación de los alumnos.
 - Realizar las acciones oportunas destinadas a la evaluación del alumnado y los procesos formativos.
- Finalizado el curso:
 - Aportar al director del curso la información necesaria para la elaboración de las conclusiones finales de la acción formativa.
- Atender a las instrucciones del Profesor/a titular del curso.

9.4.- Para formar parte del departamento del Profesorado Auxiliar deberá ser solicitado por el interesado/a mediante oportuno escrito a la Dirección del Área (Anexo 2). Los miembros del Cuadro Docente serán propuestos en la Mesa de Coordinación y nombrados por el Director/a del Área en función al cumplimiento de los requerimientos específicos para ello.

9.5.- Los requerimientos para acceder del departamento del Profesorado Auxiliar al departamento del Profesorado Titular serán los siguientes:

- Haber realizado una labor de profesor/a Auxiliar satisfactoria durante al menos tres años.

- Haber superado un proceso de evaluación de carácter técnico / pedagógico con la calificación de Apto. (Anexo 3)
- Ser nombrado al efecto por el Director/a del Área de Formación.

Artículo 10.- La Mesa de Coordinación estará formada por el Director/a del Área de Formación, por los Coordinadores de las diferentes Escuelas y por el Jefe/a de Estudios. Podrá estar presente la persona que sin formar parte directa de la Mesa de Coordinación ejercerá las funciones administrativas formando parte de la Administración de la Federación Andaluza de Espeleología.

Serán funciones de la Mesa de Coordinación:

- a) La realización del programa anual de Actividades Formativas, y las propuestas de modificación de la misma.
- b) La confección del presupuesto necesario para el desarrollo de las acciones formativas, y las propuestas de su modificación.
- c) La confección de la Memoria Anual.
- d) Las propuestas de modificación del Reglamento de la A.F.
- e) El control y regulación de acceso al nido de material de la Federación en aquellas actividades formativas que formen parte del calendario anual del Área.
- f) Fijar los niveles mínimos de conocimientos y experiencia del Cuadro Docente.
- g) Valorar los conocimientos pedagógicos y/o técnico del profesorado perteneciente al Cuadro Docente.
- h) Tomar las oportunas decisiones referentes al régimen disciplinario con el VB del Director/a.
- i) Velar por el respeto de los acuerdos y normativas de la REMPA y demás instituciones u organismos así como de la obtención de los correspondientes permisos.
- j) Todas aquellas actuaciones que les sea encomendada por la Dirección del Área, por la Vicepresidencia correspondiente o por la Presidencia de la Federación.

10.1.- La persona perteneciente al cuadro administrativo de la Fae tendrá las siguientes funciones:

- a) Anotar los acuerdos y decisiones de las reuniones de la Mesa de Coordinación del A.F., con el fin de realizar las oportunas actuaciones administrativas. En dichas reuniones asistirá con voz pero sin voto.
- b) Expedir los documentos oficiales y certificaciones con el VB del Director.
- c) Llevar el control de altas y bajas de miembros del A.F.
- d) Informar adecuadamente al colectivo espeleológico sobre las acciones formativas llevadas a cabo.
- e) Realizar las oportunas actuaciones para organizar y coordinar administrativamente las labores de los Coordinadores de Escuela, de la Jefatura de Estudios y del Director/a del Área.
- f) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director de la A.F., dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 11.- La documentación y los acuerdos adoptados serán elevados a la Junta Directiva a través del Director/a del Área. Con posterioridad, y según acuerdo de la JD, deberá ser propuesto a la Asamblea general de la Federación para su oportuna aprobación.

Artículo 12.- Los Coordinadores/as de Escuela. Existirán tres Escuelas:

- Escuela de Espeleología para el desarrollo de la formación en Espeleología.
- Escuela de Descenso de Cañones para el desarrollo de la formación en dicho ámbito.
- Escuela de Técnicos para el desarrollo de los cursos de técnicos deportivos según el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

12.1.- Cada Escuela tendrá un Coordinador/a que velará por el correcto desarrollo de las funciones encomendadas.

Serán funciones de Los Coordinadores/as de Escuela:

- Formar parte de la Mesa de Coordinación
- Coordinar las actuaciones de su escuela
- Velar por el cumplimiento de la normativa y de la programación anual.
- Elaborar un informe anual sobre actuaciones y resultado obtenidos del curso escolar.
- Atender las indicaciones y pautas de actuación del Director/a del Área.
- Diseñar, programar y organizar los cursos y actividades de su Escuela con el VB del Director/a.
- Colaborar con la Jefatura de Estudios en la renovación metodológica y didáctica del profesorado, elaborar criterios comunes para la evaluación de los cursos y promover todos aquellos aspectos tendentes a la mejora de su programación.
- Promover la investigación técnica y educativa y el perfeccionamiento de sus componentes.
- Encauzar y fomentar la participación de los miembros del cuadro docente en todas las actividades de la A.F.
- Recopilar la documentación bibliográfica referente a las materias de su competencia, para su divulgación hacia el cuadro docente y con vistas a mantener una permanente puesta al día de sus conocimientos.
- Todas aquellas funciones y actuaciones que le sean encomendadas por el Director del Área dentro de sus competencias.

Artículo 13.- La Jefatura de Estudios. Será designado por el Director/a del Área durante el tiempo que éste/a estipule.

Son funciones del Jefe/a de Estudios:

- a) Diseñar y supervisar la organización y correcto desarrollo de los Cursos y actividades de formación del profesorado, velando por su calidad técnica y pedagógica, y del cumplimiento de su programación y evaluación.
- b) Velar por la incorporación de los nuevos métodos, técnicas y avances conseguidos en la práctica de la Espeleología y sus especialidades a los Cursos y actividades de la A.F., así como todo lo referente a la actualización pedagógica.
- c) Recopilar documentación bibliográfica referente a aspectos técnicos y científicos relacionados con la Espeleología, especialidades y disciplinas afines, para su divulgación hacia el cuadro docente, con vistas a mantener su nivel de actualización técnica.
- d) Cualquier otra actividad que tienda a mejorar la calidad pedagógica del profesorado homogeneizando el trabajo de la A.F.
- e) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Mesa de Coordinación del Área de Formación
- f) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director/a de la A.F., dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 14.- La Dirección del Área de Formación. Será designado por el Presidente/a de la F.A.E. durante el tiempo que éste/a estipule y formará parte de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Espeleología.

Son funciones del Director/a:

- a) La representación y dirección del A.F. en todos sus aspectos.
- b) Establecer las pautas de actuación y las directrices para el desarrollo de las actividades formativas del Área.
- c) Ejercer la representación en la Junta Directiva y en la Asamblea General de Federación Andaluza de Espeleología donde deberá informar de las actuaciones de su Área.
- d) Convocar y presidir todas las reuniones de la Mesa de Coordinación del Área de Formación.
- e) Firmar los títulos expedidos por la A.F., y visar las certificaciones y documentos oficiales.
- f) Velar permanentemente por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento y demás normativas del A.F. y de la F.A.E.
- g) Coordinar las oportunas actuaciones con otros Áreas, Vocalías y Comisiones de la Federación.
- h) Designar a los miembros de la Mesa de Coordinación así como a los miembros del Cuadro Docente del Área.
- i) Dar de baja a los miembros de la Mesa de Coordinación así como a los miembros del Cuadro Docente del Área.
- j) Todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Presidente/a de la FAE y que entren en las competencias de su Área.

ACCIONES FORMATIVAS. PERFIL COMPETENCIAL. ITINERARIOS FORMATIVOS.

Artículo 15.- La formación podrá ser voluntaria u obligatoria, criterio que se determinará según se pertenezca o no a algunos de los equipos pertenecientes a la F.A.E.

Artículo 16.- Tipología de los cursos. Serán tres las formaciones impartidas:

- Cursos de Formación Específica
- Cursos de Formación Continua
- Cursos de Técnicos Deportivos

16.1.- Cursos de Formación Específica. Son aquellas acciones formativas encaminadas a la formación, ampliación de conocimientos y/o experiencias del colectivo espeleológico en general. Son cursos incluidos en la convocatoria anual de la Programación del AFAE y su asistencia es de carácter voluntario y bajo el pago de una cuota de inscripción.

16.2.- Cursos de Formación Continua. Son aquellas acciones formativas organizadas e impartidas por miembros de colectivos pertenecientes a la propia Federación (Espeleosocorro, Cuadro Docente del AFAE, Vocalía de Mujeres,...). No requieren habitualmente de pago de inscripción y no se realiza pago alguno al profesorado que la imparte. Es objetivo de estos cursos el reciclaje técnico, pedagógico o de conocimiento específico de ciertas materias de los componentes de dichos colectivos. Mediante solicitud expresa al AFAE se solicitará la emisión de los correspondientes certificados (Anexo 4).

16.3.- Cursos de Técnicos Deportivos. Son cursos encaminados al desarrollo del Real Decreto 6/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Artículo 17.- Los cursos podrán ser organizados bajo diferentes instancias:

- Cursos organizados por el A.F.
- Cursos solicitados a la Federación por clubes de espeleología
- Cursos solicitados por instituciones u organismos de carácter privado o público

Artículo 18.- El A.F. emitirá la correspondiente certificación acreditando la realización y aprovechamiento de los cursos por los asistentes inscritos. En todo caso, y para recibir dicha certificación, el alumnado deberá recibir la calificación de Apto y haber asistido al menos al 80 % del cómputo total de las horas presenciales del curso así como haber realizado las tareas y/o trabajos que justifiquen las horas no presenciales del curso de existir tal apartado.

Artículo 19.- Para el control de asistencia del alumnado a los cursos, el profesor/a encargado procederá a recoger la firma de los asistentes mediante documento escrito.

Dicho documento permitirán la comprobación de la asistencia y deberá incorporarse a la documentación del curso.

Artículo 20.- De realizarse el curso a distancia mediante plataforma digital, deberá acreditarse la participación y realización de las tareas encaminadas a la justificación de las horas no presenciales en dicha plataforma o cualquier medio veraz que se estime oportuno por la Mesa de Coordinación.

Artículo 21.- Las acciones formativas organizadas por el A.F. serán concretadas en el Calendario Oficial de Formación. Ésta se desarrollará a lo largo de un curso escolar (del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente). Dicho calendario no entrará en vigor hasta la implantación definitiva de los cursos de técnico deportivo bajo en RD 6/2010, de 29 de enero. Entre las acciones formativas, la Junta Directiva de la Federación podrá incluir actividades consideradas de valor estratégico. Este tipo de actividades servirá para el fomento de ciertas culturas y desarrollos que enriquezcan y mejoren el bagaje actitudinal y procedimental del colectivo andaluz.

Artículo 22.- En todas aquellas asignaturas o áreas susceptibles de enseñanza de instalación se procederá a informar y explicar al alumnado el denominado “Decálogo de ética de la instalación en simas y cavidades”, documento aprobado por la Asamblea General de la F.A.E., con el fin de obtener la unificación de ciertos criterios que deban seguir los equipadores/as en su quehacer exploratorio o de mantenimiento de una cavidad. El objetivo es unificar unos principios básicos de actuación convirtiéndose de esa manera en un estándar para todos los grupos andaluces.

Artículo 23.- El profesorado y el alumnado deberá respetar en todo momento los acuerdos y normativas específicas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) donde se desarrolle la actividad, las normas básicas de deportividad y el Medio Natural. Así mismo se deberá contar con el pertinente permiso expedido por la Dirección o de la persona responsable del propio Parque Natural de otr institución u organismo si así fuese necesario.

Artículo 24.- Codificación de los cursos. Cada acción formativa poseerá su correspondiente código único e irrepitable que permitirá su mejor control y acceso a sus datos. Se regirán por el siguiente procedimiento:

- Los dos primeros dígitos corresponden al curso escolar correspondiente. 11 para el 2011/12, 12 para el 2012/13,....
- Los dos siguientes dígitos corresponderían al número asignado en función de un orden de salida. 01 para el primero, 02 para el segundo.....
- Los dos siguientes dígitos corresponden a la escuela o modalidad.
 - EE.- Escuela de espeleología.
 - EC.- Escuela de Descenso de Cañones.

- ET.- Escuela de técnicos.
- FC.- Modalidad de Formación Continua.
- Los dos últimos dígitos corresponderán al mes en que se inicia la primera sesión. 01 Septiembre, 02 Octubre, 03 Noviembre, 04 Diciembre, 05 Enero, 06 Febrero, 07 Marzo, 08 Abril, 09 Mayo, 10 Junio, 11 Julio, 12 Agosto.

De esa manera los cursos estarán ordenados por año, mes y escuela. El control de todos los datos concernientes a las actividades/cursos se realizará desde una base de datos que permitirá el control de la actividad.

Artículo 25.- Proceso de Diagnóstico. La Mesa de Coordinación del A.F. Podrá optar por la realización de un Proceso de Diagnóstico. Éste servirá para detectar las inquietudes formativas del colectivo andaluz permitiendo con ello una mayor concreción y ajuste en la propuesta de formación del Calendario Oficial.

25.1.- Dicho proceso de diagnóstico se realizará mediante cumplimentación de un cuestionario (Anexo 5) que será remitido a la Administración de la FAE por los interesados permitiendo con ello la obtención de los datos necesarios para proceder al estudio de las necesidades detectadas por el colectivo espeleológico andaluz. Podrá ser cumplimentado por los siguientes elementos:

- Grupos o clubes espeleológicos.(Mediante un representante o colectivamente).
- Presidentes/as de los clubes
- Todo el Colectivo Espeleológico Andaluz individualmente

Artículo 26.- Perfil competencial. Se define una competencia como la capacidad de desempeñar efectivamente una actividad determinada, movilizandolos conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios para lograr los objetivos que tal actividad supone. Un perfil competencial efectivo integra varias competencias y se diseña de acuerdo a los requerimientos del cargo y sus funciones claves en la disciplina elegida. Así pues se entiende como perfil competencial las habilidades, conocimientos y actitudes, siendo el conjunto básico de aprendizajes que el espeleólogo/a andaluz/a debe adquirir a fin de que esté preparado para desenvolverse con soltura y efectividad en las tareas a las que la actividad deportiva le someterá en los escenarios más habituales de nuestro deporte.

Artículo 27.- El A.F. a través de su programación anual desarrollará la formación encaminada a adquirir los llamados perfiles competenciales. Estos perfiles se obtendrán mediante la realización de cursos y módulos organizados en Itinerarios Formativos. (Anexo 6).

Artículo 28.- Los Itinerarios Formativos. Es un planteamiento progresivo de formación orientado a ir avanzando en las distintas áreas de conocimiento, permitiendo estructurar

una ruta de aprendizaje y así adquirir el perfil competencial elegido. Se desarrolla a lo largo del período de tiempo elegido por el alumno/a y finaliza una vez realizados los cursos que componen el itinerario. Será de estudio posterior la posible homologación de algunos cursos en función de la capacitación y probada experiencia del alumno/a. Será también objeto de estudio la posible convalidación de materias concernientes a la titulación de Técnico Deportivo.

Artículo 29.- El A.F. emitirá la correspondiente certificación acreditando la obtención del Perfil Competencial. Éste además de formar parte del currículum personal del deportista, será considerado en aquellas actuaciones realizadas por la F.A.E.

EL PROFESORADO

Artículo 30.- Deberá poseer licencia federativa andaluza de técnico en vigor.

Artículo 31.- Son funciones del Profesorado en general:

- Planificar el curso atendiendo al modelo del plan de trabajo y demás elementos/documentación facilitado por el A.F.
- Elaborar y preparar los materiales didácticos que requiera cada curso
- Poner a disposición de los Coordinadores/as de Escuela el plan de trabajo, el material didáctico del curso así como toda la documentación requerida, en los plazos estipulados.
- Responsabilizarse del control de asistencia del alumnado y remitir/entregar la información pertinente
- Atención, seguimiento y, en el caso de que así esté previsto, evaluación de los alumnos/as durante el desarrollo de la acción formativa.
- Responsabilizarse de que los métodos de valoración estén claramente relacionados con las metas y objetivos de estudio, que sean compatibles con los enfoques educativos utilizados y de llevar a cabo la metodología adecuada.
- Proteger la confidencialidad de los resultados de la evaluación del alumnado
- Atender y escuchar al alumnado en sus necesidades habilitando espacios y tiempos para ello e intentar dar respuesta sin menoscabar el desarrollo normalizado de la acción formativa.
- Remitir, una vez finalizada la acción formativa, al profesor/a responsable del curso correspondiente, y en el plazo de 5 días, toda la información pertinente para poder proceder al cierre administrativo de la actividad, incluido el material didáctico que haya sido distribuido entre las personas participantes en el curso y no haya sido entregado con anterioridad.
- Impartir tutorías conforme al régimen que se disponga en los casos en que se establezcan cursos de formación a distancia.

Artículo 32.- Todo profesor/a del A.F. que realice labores docentes deberá garantizar una

actividad y experiencia mínima en conocimientos pedagógicos y/o técnicos en función del departamento al que está adscrito y con el fin de mantener un nivel de práctica pedagógica adecuado para poder participar eficazmente en la labor docente. Así mismo deberá ajustarse a los requerimientos específicos establecidos en la normativa oficial referente a situación pedagógica. Dicho nivel mínimo de actividad será fijado y valorado anualmente, coincidiendo con la finalización del curso escolar, por la la Mesa de Coordinación y deberá cumplirse en cursos y actividades formativas oficiales u homologadas.

Artículo 33.- El Profesorado del Cuadro Docente deberán adaptarse a las nuevas técnicas y conocimientos desarrollados por la evolución de la Espeleología y sus especialidades y disciplinas afines, con el fin de poder enseñar en todo momento, los métodos y contenidos más actualizados, seguros y correctos.

Artículo 34.- Causarán baja quienes no superen los criterios de valoración especificados por la Mesa de Coordinación (Anexo 7) y sean considerados no Aptos para el desempeño de su labor docente. En ese momento y previa notificación al interesado/a será dado de baja del Cuadro Docente. También podrán causar baja por voluntad propia.

Artículo 35.- Todo Profesor/a que haya causado baja y desee reincorporarse deberá demostrar ante la Mesa de Coordinación la actualización de sus capacidades y conocimientos, mediante el procedimiento establecido al efecto. Se desarrollará en posterior versión del presente Reglamento.

Artículo 36.- En profesorado deberá mantener en todo momento una actitud imparcial y objetiva. Su labor docente deberá desarrollarse en el papel establecido y deberá tomar aquellas decisiones y actuaciones acordes con el desempeño de su cargo.

Artículo 37.- La F.A.E., a través de la A.F., garantizará la formación y competencia de los miembros del Cuadro Docente del A.F.

Artículo 38.- No se considera la posibilidad de excedencia del Cuadro Docente en esta Federación.

Artículo 39.- Los Miembros del Cuadro Docente tienen con la A.F. la obligación de prestar en todo momento la máxima colaboración en las actividades oficiales programadas en que sean razonablemente requeridos. Podrán ser llamados por otras Áreas de la F.A.E. y en los Cursos de Formación Continua en las condiciones estipuladas para ello.

EL ALUMNADO

Artículo 40.- Con carácter general, las acciones formativas irán destinadas al colectivo

espeleológico andaluz, sin perjuicio de que pudieran asistir miembros federados de otras territoriales o federaciones extranjeras. Así mismo podrán realizar ciertos cursos personal no perteneciente a los colectivos anteriores siendo necesario la expedición de la correspondiente licencia federativa. En los cursos de Formación Continua serán los Directores, Vocales o responsables federativos de cada colectivo los encargados de especificar en cada convocatoria a quién va dirigido en exclusividad.

Artículo 41.- Son obligaciones del alumnado asistente a los cursos.

- Aceptar los términos de la convocatoria, debiendo reunir los requisitos establecidos para participar en la misma.
- Asistir puntual y regularmente a las clases, excepto por causas sobrevenidas y por situaciones justificadas.
- Participar de forma activa y diligente con los compañeros/a y con profesor/a en lo demandado por éste/a para mayor efectividad en su formación.
- Permitir el desarrollo correcto y adecuado del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Cumplimentar una encuesta anónima con la que se pretende evaluar objetivamente la actuación de los/as formadores/as y otros aspectos como adecuación del curso a los objetivos, interés de los temas tratados, utilidad práctica, material utilizado, etc.

LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROCESOS

Artículo 42.- Toda acción formativa será evaluada mediante los siguientes procedimientos:

- Evaluación del alumnado de los cursos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.
- Cuestionario del alumnado. Deberá ser cumplimentado por el alumnado asistentes a los cursos y en él se evaluará tanto el desarrollo de la actividad como al profesorado participante. (Anexo 8)
- Cuestionario del profesorado. Deberá ser cumplimentado por el profesorado participante y en él se evaluará el desarrollo de la actividad. (Anexo 9).
- Evaluación del Sistema Formativo General. Lo realizará la Mesa de Coordinación del A.F. (a través de los Coordinadores de Escuela y Jefatura de Estudios) y se concretará en el informe final que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 43.- La Mesa de Coordinación establecerá aquellos elementos e instrumentos de evaluación que deberán ser utilizados por el profesorado del Cuadro Docente. Éstos deberán aplicarlos con rigurosa exactitud según instrucciones de los Coordinadores/as de Escuela.

CERTIFICACIÓN / ACREDITACIÓN

Artículo 44.- Una vez realizada correctamente la acción formativa por parte del alumnado deberá recibir un documento que acredite la realización del curso o módulo correspondiente.

Artículo 45.- El Profesorado de una acción formativa recibirá su correspondiente acreditación / certificación en función del horario y puesto desarrollado durante el curso. En las modalidades formativas que permitan la participación de ponentes como asistentes podrán recibir la certificación de asistentes, además de la de ponente, cuando no superen el 20 % de las horas presenciales totales de la acción formativa.

Artículo 46.- El alumno/a recibirá el correspondiente diploma o certificado en el caso de que acredite como mínimo el 80 % de asistencia de las horas presenciales así como la realización de todas las tareas o trabajos encomendados de las horas no presenciales y haya recibido como calificación final el aprobado o el Apto.

Artículo 47.- La elaboración de las correspondientes acreditaciones (Diplomas, Certificados...) será competencia del Servicio de Administración de la F.A.E. de acuerdo con los modelos aprobados y en los que necesariamente se relacionarán los contenidos de la acción formativa y su duración.

EL MATERIAL

Artículo 48.- Consiste en todo aquel material de carácter colectivo y personal Espeleológico y de Descenso de Cañones adquirido por la FAE para el desarrollo de las actividades formativas.

Artículo 49.- Estará ubicado en la Sede del A.F. sito en el CTD de Villaluenga del Rosario. De ser necesario podrá ser desplazado en parte o su totalidad si las acciones formativas así lo requiriesen.

Artículo 50.- El encargado de la entrega u recogida del material será la persona Gerente del CTD de Villaluenga del Rosario por encontrarse ubicado allí la Sede de Formación de la FAE y el nido de material. Sus funciones serán las siguientes:

- No permitir el acceso al cuarto del material.
- Velar por la correcta entrega y devolución del material en cuanto al número y estado, informando al Director/a del Área en el caso de producirse alguna discrepancia en este sentido.
- Aquellas que se considere oportuno por el Presidente de la FAE dentro de las funciones de su puesto.

Artículo 51.- El protocolo de solicitud y autorización de acceso al nido se realizará mediante escrito específico (Anexo 10). El Profesor/a responsable del curso o acción formativa deberá cumplimentarlo y remitirlo para su posterior autorización. La autorización corresponderá inicialmente a la Administración de la FAE que coordinará la utilización del material. Una vez autorizado será remitido al Encargado del CTD de Villaluenga del Rosario para que proceda a la oportuna gestión en cuanto a su entrega y recogida a la persona autorizada. Este protocolo se extiende a toda actividad organizada o no por el Área de Formación y que requiera de la utilización de dicho nido. En el caso de requerirse algún material extra durante el desarrollo de una actividad el/a responsable de dicha actividad deberá solicitar autorización verbal a la Administración de la Federación o en su defecto al Presidente/a, al Secretario/a o al Director/a del Área de Formación los cuales deberán notificarlo al encargado del material para su entrega.

Artículo 52.- El/a Profesor/a responsable del curso/actividad, o persona que requiera del material por ser responsable de una actividad federativa deberá comprometerse a:

- Velar por la correcta utilización del material evitando con ello un deterioro inadecuado.
- Dejar el material utilizado en perfectas condiciones de limpieza y ordenación en el nido realizando las acciones necesarias para ello.
- Informar de cualquier anomalía detectada en cuanto a pérdida o deterioro al Encargado del CTD y al Director/a de Área de Formación.
- Deberá restituir el material perdido o deteriorado si así lo considerase oportuno la Mesa de Coordinación.

PRESUPUESTOS Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA

Artículo 53.- La actuación del Profesorado en los Cursos y actividades programados oficialmente por ésta, o en las actividades federativas en que sean requeridos, podrán tener carácter remunerado. A su vez y como compensación de los gastos que ocasiona la asistencia a tales actividades, podrán establecerse compensaciones económicas en concepto de dietas y desplazamientos de acuerdo con las instrucciones aprobadas por la Asamblea General de la Federación para actividades de tales características, así como podrán acordarse otras asignaciones que los Presupuestos y la normativa de la F.A.E. permitan. Con el fin de elevar el nivel técnico y pedagógico del Profesorado de la A.F., podrá ser subvencionada la asistencia a Cursos Monográficos, de Perfeccionamiento, o equivalentes, de carácter estatal o internacional. Dicha remuneración no podrá ser efectiva en el caso de los Técnicos Deportivos que se encuentren en fase de prácticas de sus correspondientes formaciones.

Artículo 54.- El A.F. se financiará a través de los presupuestos de la Federación Andaluza de Espeleología, a cuyo régimen económico está sometido.

Constituyen ingresos del A.F. que se incorporarán a la Tesorería de la F.A.E.

- Los derivados de la inscripción en sus Cursos.
- Los derivados de la expedición de titulaciones.
- Subvenciones específicas de instituciones públicas o privadas para el desarrollo de sus actuaciones.

Artículo 55.- La A.F. podrá solicitar a la FAE la realización de acuerdos de patrocinaje y compra de materiales para el desarrollo de sus actividades docentes con entidades comerciales o fabricantes de carácter privado y público. Conjuntamente con el Programa anual de Cursos y Actividades a desarrollar, la A.F. confeccionará el correspondiente presupuesto de gastos.

El citado Presupuesto contará con los siguientes capítulos como orientación:

- a) Cursos y actividades a realizar.
- b) Material pedagógico y publicaciones.
- c) Prendas de equipo y Material Técnico.
- d) Material de oficina, propaganda, etc, de ser necesario.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56.- Todo miembro del Cuadro Docente que incurriese en lo establecido en el presente reglamento podrá ser sancionado.

Artículo 57.- Se levantará un expediente informativo donde se recogerá toda la información del caso y las diferentes versiones de los hechos. Ésta información será recogida, valorada y estudiada en la Mesa de Coordinación. De considerar esta Mesa oportuno presentará dicho expediente a la Comisión Disciplinaria de la Federación que deberá imponer una sanción de carácter disciplinario. Una vez tomada la decisión por la Mesa de Coordinación deberá ser autorizada por el Director/a del Área.

Artículo 58.- El ámbito disciplinario en la A.F. se extiende específicamente a los siguientes tipos de infracciones:

- a) Infracciones a la ética docente en las relaciones entre los miembros de la A.F., en las relaciones profesor-alumno, y especialmente en todo lo referente a la evaluación en los Cursos de la A.F..
- b) Infracciones a las normas sobre seguridad en el desarrollo de los Cursos y actividades de la A.F.
- c) Infracciones por uso indebido o deterioro de las Instalaciones de la A.F., refugios y material.

Asimismo, es de aplicación con carácter general todo lo relativo al Régimen Disciplinario detallado en los Estatutos de la F.A.E.

Artículo 59.- Las faltas pueden ser: muy graves, graves y leves. Además de los

especificado en cada apartado con carácter general en los Estatutos de la F.A.E., se considerarán en la A.F. con carácter específico:

59.1.- Faltas muy graves:

- a) El abuso grave de autoridad derivado de su posición dentro del cuadro docente de la A.F.
- b) No respetar, de forma grave e intencionada, las directrices establecidas para las actividades oficiales del A.F., la indisciplina o insubordinación manifiesta.
- c) No respetar, para favorecer a personas concretas, los criterios de evaluación en los Cursos del A.F., y los datos confidenciales relativos a los mismos.
- d) Las infracciones graves a las normas sobre seguridad en el desarrollo de los Cursos y actividades del A.F.
- e) El deterioro grave de las Instalaciones de la F.A.E., refugio y material.
- f) La incorrecta utilización de los fondos económicos, documentales de la A.F.
- g) Cualquier acción u omisión, interviniendo culpa o negligencia, que suponga deshonestidad hacia el A.F. y la F.A.E.
- h) Toda acción que atente gravemente contra el prestigio de la F.A.E.
- i) El uso indebido, en beneficio propio, de las acreditaciones como miembro de la A.F.

59.2.- Faltas graves:

- a) El incumplimiento intencionado de las responsabilidades docentes y otras cualesquiera inherentes a la condición de miembro de la A.F.
- b) El descuido o negligencia en las normas de seguridad.
- c) El uso indebido de las Instalaciones de la F.A.E., refugios y material.

59.3.- Faltas leves:

- a) El abandono ocasional no justificado de las responsabilidades docentes y otras cualesquiera inherentes a la condición de miembro de la A.F.
- b) El descuido leve en la conservación de las Instalaciones de la A.F., Refugios y material.

Se considerará como falta cualquier otra acción u omisión que no está detallada específicamente en el presente Reglamento o en los Estatutos de la F.A.E. y que sea análoga a las aquí tipificadas.

59.4.- Se considerarán, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- a) El arrepentimiento e información inmediata y espontánea.
- b) No haber sido sancionado con anterioridad.
- c) Cualesquiera otras que estime el Comité Disciplinario.

Se considerará, en todo caso, como circunstancia agravante la reincidencia en el mismo o diferente incumplimiento de la normativa.

Artículo 60.- Las sanciones susceptibles de aplicación serán adecuada y proporcionales a las infracciones cometidas:

- a) Apercibimiento. Sanción ejercida por la Mesa de Coordinación.
- b) Baja temporal o permanente del el Cuadro Docente de la A.F. Sanción ejercida por la Mesa de Coordinación.
- c) Inhabilitación, suspensión o privación de la licencia de la F.A.E., con carácter temporal o permanente. Sanción ejercida por el Comité de Disciplina Deportiva de la FAE.

Artículo 61.- La potestad disciplinaria, que corresponde a la F.A.E., se ejercerá por un Comité Disciplinario, formado por tres personas: El Director de la A.F., el Jefe/a de Estudios y un Coordinador/a de Escuela. Posteriormente tendrá que ser ratificado por el Presidente/a de la Federación.

Artículo 62.- Todo sancionado tendrá el derecho de recurso ante la F.A.E. y el Comité Español de Disciplina Deportiva. En todo lo aquí no especificado sobre el Régimen Disciplinario, se seguirá lo relativo al Régimen Disciplinario detallado en los Estatutos de la F.A.E.

RELACIÓN CON LOS PARQUES NATURALES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS

Artículo 63.- La Mesa de Coordinación velará por la relación con los Parques Naturales u organismos pertinentes respetando en todo momento los acuerdos y normativas específicas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), las normativas específicas de las correspondientes instituciones u organismos, las normas básicas de deportividad y el respeto por el Medio Natural. Así mismo velará por la obtención de los pertinentes permisos para la realización de las actividades.

Artículo 64.- El Servicio de Administración de la F.A.E. se encargará de la solicitud y obtención del correspondiente permiso para la realización de las acciones formativas dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como de demás instituciones u organismos de carácter privado o público.

MEMORIA DEL CURSO ESCOLAR

Artículo 65.- Finalizado el curso escolar, el A.F. elaborará una Memoria del Curso donde se recogerán los siguientes apartados.

- Relación y titulación del cuadro docente de profesorado que imparte los cursos, condiciones de acceso, relación del alumnado, programación, actividades prácticas realizadas, evaluación, lugares donde se han desarrollado y demás apartados relacionados con la organización de los cursos.
- Relación de cursos y actividades organizados directamente por la A.F.,

Artículo 66.- Dicha Memoria Anual será presentada a la Junta Directiva de la F.A.E. Para su información, registro y publicación.

PLATAFORMA Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL

Artículo 67.- La FAE creará y mantendrá una plataforma virtual de acceso restringido a los componentes de la Mesa de Coordinación y a los miembros del cuadro docente del Área de Formación. Dicha plataforma servirá para establecer un lugar de encuentro dando respuesta a la demanda de información tanto de temas técnicos como puramente informativos, para potenciar la participación y la consolidación de los miembros del cuadro docente en un equipo cohesionado y para aumentar la participación de los integrantes mediante foros y opiniones que generen un espíritu reflexivo sobre la labor desempeñada. Dicha plataforma servirá para realizar la parte no presencial de los cursos convocados.

LOGOTIPO DE LA A.F. E IMAGEN CORPORATIVA

Artículo 68.- Toda documentación, publicación y titulación generada por el A.F. constará de logotipo de la F.A.E. así como de su propio logotipo que serán usados oficialmente encabezando todos los escritos.

Artículo 69.- En todo momento la A.F. y los miembros de su Cuadro Docente deberán mantener el carácter corporativo propio de la Federación a la que pertenecen (F.A.E.) utilizando aquellos elementos que fuesen necesarios como cartelería, pancartas, indumentaria, etc.....

PROPAGANDA Y DIFUSIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Artículo 70.- La Administración de la FAE promoverá la difusión y propaganda de las acciones formativas a través de los medios establecidos como la pag web de la Federación, Blogs, Redes sociales, cartelería al uso. Dicha cartelería sería distribuida mediante los propios técnico federativos y la propia estructura de la Federación.

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 71.- Las propuestas de modificación del presente reglamento serán aportadas por los componentes de la Mesa de Coordinación. También se tendrán en cuenta aquellas aportaciones de la Junta Directiva de la Federación. Este Reglamento en ningún caso podrá regular temas que sean competencia de otras Áreas de esta Federación.

Artículo 72.- A los casos no previstos en este Reglamento les son de aplicación lo especificado en los Estatutos de la F.A.E. y normativa que los desarrolla, y con carácter general, corresponde su interpretación a la Mesa de Coordinación de la A.F.

ANEXO 1.-



Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

MEMORIA DE ACTIVIDAD FORMATIVA

DATOS DEL CURSO	
RESPONSABLE DEL CURSO	
FECHAS Y LUGAR DE REALIZACIÓN	
PROFESORADO IMPLICADO CON LAS MATERIAS DESARROLLADAS	
PROGRAMA DEL CURSO	
DESCRIPCIÓN Y CONCLUSIONES DEL DESARROLLO	
INCIDENCIAS DESTACABLES	
ASPECTOS A MEJORAR DE LA ORGANIZACIÓN. SUGERENCIAS	
PROPUESTA DE NUEVAS ACTIVIDADES	
INCLUSIÓN DEL LISTADO DE APTOS Y NO APTOS (Justificación no aptitud de éstos últimos)	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA PRESENTE MEMORIA	<ul style="list-style-type: none">- Memoria económica según formato FAE- Cuestionarios de evaluación de la actividad formativa por el alumnado- Cuestionarios de evaluación de la actividad formativa por el profesorado.- Fotos (En CD y formato jpg)

ANEXO 2.-



Área de Formación FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CUADRO DOCENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
LOCALIDAD	
CONTACTO	Teléfono: Móvil: Correo electrónico:
PROFESIÓN/ESPECIALIDAD/ CUERPO	

TITULACIÓN (o equivalente) (Puedes incluir las que consideres oportunas)	Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad física y el Deporte	Licenciado/Graduado en Medicina	
	Maestro especialista en E Física	Diplomado en Enfermería	
	Técnico/a Deportivo en Espeleología (Especificar nivel 1,2 o 3)	Licenciado/Graduado en Derecho	
	C.F.G.M. Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	C.F.G.S. Animación de actividades físicas y deportivas	

PERFIL COMPETENCIAL RESPECTO A ÁREAS Y MATERIAS			
(Aquellas áreas o material que te consideras capacitado para impartir. Puedes incluir las que consideres oportunas)			
Técnica progresión	Escuela deportiva	Geología	
Instalación/Anclajes	Competición	Bioespeleología	
Prevención/Autosocorro	Legislación/Normativa	Ecología/Conservación	
Espeleosocorro/rescate	Entrenamiento deportivo	Meteorología/Climatología	
Cartografía/Orientación/Gps	Fisiología deportiva	Presencia humana en cavidades	
Topografía/Software digital	Historia de la Espeleología	Hidrología	
Desostrucción	Deporte adaptado y discapacidad	Didáctica	
Espeleobuceo	Aprendizaje deportivo	Psicología	
Específico Cañones	Comportamiento deportivo	Psicopedagogía	
Comunicaciones	Organización deportiva (actividades, eventos...)	Sociología	
Material (Utilización y normativa reguladora)	Igualdad y género	Medicina/Primeros auxilios	
Edición topográfica para publicación	Jueces	Fotografía subterránea	
Progresión por cavidad	Espeleología y Familia		

ANEXO 3



Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

MODELO DE EVALUACIÓN DE ACCESO A PROFESOR/A TITULAR

DATOS DEL PROFESOR/A				
Nombre completo				
Fecha entrada en el cuadro docente		Fecha de la evaluación		Tiempo de antigüedad
CURRÍCULUM DE ACTUACIONES FORMATIVAS				
Título de los cursos y Fechas de realización				
Horario detallado de actuaciones y materias/ asignaturas impartidas				
Valoración obtenida en				(Apto / No Apto)
CURRÍCULUM DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA				
Acciones realizadas con fecha y localización				
EVALUACIÓN EN LOS PROCESOS FORMATIVOS				
Evaluación del alumnado por actividad formativa		Evaluación de los Profesores/as responsables		
Autoevaluación del Interesado/a				

Valoración del Profesor/a	(Apto / No Apto)
Justificación de la valoración negativa:	
Fecha y Firma del Director/a	
D/D ^a	

ANEXO 4



Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN AL AFAE POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre completo			
Fecha inicio	Fecha final	Código	
Localidad			
Lugar			
Horario detallado			

PERSONAL DOCENTE	
Dirección	
Coordinador/a	
Auxiliares	
Otros	

LISTADO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS CON ESPECIFICACIÓN HORAS DE CERTIFICACIÓN
•

PROGRAMA DESARROLLADO	
CONTENIDOS DESARROLLADOS	TEMPORALIZACIÓN
TEÓRICA •	
PRÁCTICAS •	
Total horas de Formación Continua	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA
<ul style="list-style-type: none">• Convocatoria• <u>Hoja de firmas</u> (Obligatoria)• Cuestionarios• Fotos en formato jpg

ANEXO 5



Área de Formación FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

FORMULARIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

El presente formulario pretende recoger las necesidades formativas que los clubes andaluces consideran oportunas para su formación. Esta información permitirá establecer un programa de actuaciones que incidirá en gran medida en solventar situaciones o necesidades tal como son detectadas por los propios clubes. A su vez servirá para desarrollar un modelo práctico y eficaz de detección diagnóstica para años sucesivos.

De las temáticas presentes responder SI de las que se consideren interesantes para recibir formación. Se puede incluir otras temáticas si se considera oportuno.

Técnica progresión		Escuela deportiva		Geología	
Instalación/Anclajes		Competición		Bioespeleología	
Prevención/Autosocorro		Legislación/Normativa		Ecología/Conservación	
Espeleosocorro/rescate		Entrenamiento deportivo		Meteorología/Climatología	
Cartografía/Orientación/Gps		Fisiología deportiva		Presencia humana en cavidades	
Topografía/Software digital		Historia de la Espeleología		Hidrología	
Desostrucción		Deporte adaptado y discapacidad		Didáctica	
Espeleobuceo		Aprendizaje deportivo		Psicología	
Específico Cañones		Comportamiento deportivo		Psicopedagogía	
Comunicaciones		Organización deportiva (actividades, eventos...)		Sociología	
Material (Utilización y normativa reguladora)		Igualdad y género		Medicina/Primeros auxilios	
Edición topográfica para publicación		Jueces		Fotografía subterránea	
Progresión por cavidad		Espeleología y Familia			
Escalada subterránea		Gestión administrativa			

Observaciones/Ideas/Sugerencias:

Nombre del Club:

Firma:

Nombre y cargo que ostenta el firmante:

Fecha:

ANEXO 6



Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

ITINERARIOS FORMATIVOS / PERFILES COMPETENCIALES

PERFIL COMPETENCIAL	ITINERARIO FORMATIVO
Topógrafo/a	<ul style="list-style-type: none">- Interpretación de planos, brújula y gps- Cartografía Digital. Sistemas de localización de cavidades. SIG- Topografía y Software digital- Edición de datos topográficos para publicación
Rescatador/a	<ul style="list-style-type: none">- Socorrismo y Primeros Auxilio en Espeleología- Prevención y autosocorro en espeleología- Técnicas de espeleosocorro- Técnicas de instalación y anclajes
Instalador/a	<ul style="list-style-type: none">- Iniciación a la espeleología- Perfeccionamiento técnico I en espeleología/cañones- Perfeccionamiento técnico II en espeleología/cañones- Técnicas de instalación y anclajes- Instalación y Anclajes en el medio urbano y natural- Socorrismo y Primeros auxilios en cavidades
Explorador/a	<ul style="list-style-type: none">- Progresión por cavidades acuáticas- Perfeccionamiento técnico I en espeleología/cañones- Perfeccionamiento técnico II en espeleología/cañones- Primeros auxilios en cavidades- Técnicas de instalación y anclajes- Técnicas de escalada subterránea- Comunicaciones en cavidad- Prevención y autosocorro en espeleología

ANEXO 7



Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

ACTA DE VALORACIÓN DE PERMANENCIA AL CUADRO DOCENTE

Nombre del Profesor/a valorado:

Fecha y lugar de valoración:

Criterios de Valoración de Permanencia al Cuadro Docente (En un año)	Máximo 6
- Valoración media obtenida en los cuestionarios del alumnado (Válido si se contempla)	
- Número de acciones formativas rechazadas (en negativo)	
- Número de cursos realizados como asistente/alumno/a	
- Número de cursos realizados como máximo responsable	
- Número de campañas/expediciones como asistente/organizador	
- Pertenencia a cargos de coordinación del A.F. (+ 4 puntos)	
- Número de evaluaciones efectivas realizadas siguiendo los parámetros establecidos por el A.F.	
- Incumplimiento de los plazos administrativos/documentación (- 3 puntos)	
- Velar por el cumplimiento de la normativa, programas, acuerdos y pautas de actuación en el desarrollo de los cursos como profesor/a (+ 4 puntos)	
- No velar por la máxima seguridad de los integrantes de los cursos (- 5 puntos)	
Total de puntos / Número de ítems valorados : Total nota media obtenida	

Valoración del Profesor/a	(Apto / No Apto)
Justificación de la valoración negativa:	
Fecha y Firma del Director/a	
D/D ^a	

ANEXO 8



**Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA**

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA POR EL ALUMNADO

Título:	Código:
---------	---------

El objeto de esta encuesta es valorar aspectos de la actividad que acabas de realizar. Sus impresiones nos ayudarán a subsanar los posibles fallos y nos permitirán adecuarnos a sus necesidades. Por favor, marque el número que considere mas adecuado.

Valoración de la actividad, sesión o bloque con una puntuación de 1 a 4.
(1: Malo, inadecuado, mínimo. 6: Muy bueno, excelente, muy adecuado.)

CONTENIDOS

Interés	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Novedad	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6
Comprensión	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Aplicación práctica	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6

DOCUMENTACIÓN

Cantidad	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Calidad	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6
-----------------	-----------------------	----------------	-----------------------

ENTORNO

Local	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Equipamiento	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6
--------------	-----------------------	---------------------	-----------------------

TEMPORALIZACIÓN

Duración	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Horario	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6
-----------------	-----------------------	----------------	-----------------------

Actuación asistentes
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6

VALORACIÓN GLOBAL
1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6

PONENTES		
PONENTE 1:		
Integración con los asistentes/as 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Claridad de exposición 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Conocimiento 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6
PONENTE 2:		
Integración con los asistentes/as 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Claridad de exposición 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6	Conocimiento 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6

Lo mejor
Lo peor
Sugerencias

ANEXO 9



Área de Formación
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA POR EL PROFESORADO

Título del curso:	Código:
ORIENTACIONES	
<p>El objetivo de este documento es reflexionar sobre los diversos aspectos de la actividad en la que acaba de participar como ponente. Sus impresiones – además de servirle como análisis personal de lo desarrollado – nos ayudarán a completar la valoración de la actividad realizada por los/as asistentes y nos dará pistas para mejorarla en próximas ediciones.</p> <p>Lo que sigue a continuación pretende ser un guión, a modo de cuestionario estructurado y por tanto abierto a sus sugerencias o modificaciones. Se señalan en él una serie de elementos sobre los que sería conveniente reflexionar, pudiendo por tu parte variar o incorporar cuantas cuestiones creas convenientes.</p> <p>La importancia de tus opiniones para una evaluación más eficaz de las actividades de formación y para su mejora, nos hace esperar de ti el esfuerzo de reflexionar sobre las cuestiones que siguen a continuación y/o de adjuntar un breve informe complementario.</p> <p>A modo de pistas de reflexión te proponemos en las páginas que siguen una serie de cuestiones que han sido valoradas por los asistentes de la actividad.</p> <p style="text-align: right;">Gracias por tu colaboración.</p>	
Nombre del/a ponente	
Asignaturas/Materias impartidas	
Duración horaria por materia	
Fechas de impartición	
1.- En relación con las expectativas y con los objetivos planteados, ¿cómo se ha desarrollado la actividad?: ¿Cómo esperaba, mejor, peor... En caso negativo, ¿a qué se ha debido?	
2.- La duración, horarios, fechas... de la actividad ¿cómo han resultado?	
3.- ¿Cómo valoraría los aspectos teóricos presentados en la actividad?: (En lo referente a su fundamentación, aplicabilidad, dificultad, novedad... y a cómo han sido percibidos por los asistentes)	
4.- ¿Cómo valoraría los aspectos prácticos presentados en la actividad?: (En lo referente a su fundamentación, aplicabilidad, dificultad, novedad... y a cómo han sido percibidos por los asistentes)	
5.- ¿Qué piensa de la documentación entregada y de los materiales utilizados?: (En lo referente a la cantidad, calidad del contenido, presentación formal...)	
6.- ¿Con qué enfoque metodológico se ha desarrollado la actividad?: (En lo referente al “ritmo”, a los recursos utilizados, al tipo – variado, activo, expositivo- ...)	
7.- ¿Cómo valora la actividad de los/las participantes en la actividad?: (En lo referente a la participación, puntualidad, asistencia...)	
8.- ¿Cómo evalúa su propia actuación?	
9.- Enumere los fallos y haga propuestas de mejora sobre los aspectos organizativos y de infraestructura de la actividad (locales, convocatoria,...) o sobre el diseño de la actividad misma.	
10.- Haga una valoración global de la actividad: Lo mejor ha sido: Lo peor ha sido:	
11.- Añada cualquier otro comentario o sugerencia que crea conveniente.	
Firma y Fecha:	

ANEXO 10



Área de Formación FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA

AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL NIDO DE MATERIAL

DATOS DEL CURSO/ACTIVIDAD	
NOMBRE DEL RESPONSABLE CURSO/ACTIVIDAD	
NOMBRE DEL CURSO/ACTIVIDAD	
CÓDIGO SI LO TIENE	
LOCALIDAD/ES DE REALIZACIÓN	
FECHA PREVISTA DE RECOGIDA DEL MATERIAL	
FECHA PREVISTA DE ENTREGA	
CURSO/ACTIVIDAD PERTENECIENTE A	
OBSERVACIONES	

DATOS DEL MATERIAL SOLICITADO
(Relación del material que se considera necesario utilizar)

OBSERVACIONES: Este documento deberá ser cumplimentado por el/la RESPONSABLE del curso o actividad y remitida para su posterior autorización. La autorización corresponderá inicialmente a la Administración de la FAE que coordinará la utilización del material. En el caso de requerirse algún material extra durante el desarrollo de una actividad el/a responsable de dicha actividad deberá solicitar autorización verbal a la Administración de la Federación o en su defecto al Presidente/a, al Secretario/a o al Director/a del Área de Formación los cuales deberán notificarlo al encargado del material para su entrega.

- El/a Responsable del curso/actividad solicitante se compromete a:
- Velar por la correcta utilización del material evitando con ello un deterioro inadecuado.
 - Dejar el material utilizado en perfectas condiciones de limpieza y ordenación en el nido realizando las acciones necesarias para ello.
 - Informar de cualquier anomalía detectada en cuanto a pérdida o deterioro al Encargado del CTD y al Director/a de Área de Formación.

- Deberá restituir el material perdido o deteriorado si así lo considerase oportuno el órgano federativo correspondiente.

Firma del/a Responsable del curso/actividad:

AUTORIZACIÓN. Firma:

Nombre el solicitante:

Fecha de solicitud:

Nombre de la persona que autoriza y cargo que ostenta:

Fecha de autorización: